



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ADENDA No. 2

INVITACIÓN BANCO DE OFERENTES

El Secretario de Educación Municipal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1851 de 2015, se permite formular la presente modificación al proceso de conformación del Banco de Oferentes publicado a través de la página web www.cali.gov.co, así:

PRIMERO: Referente al numeral 2.4.1.7 Idoneidad en el cual el proponente deberá acreditar que en los resultados publicados por el ICFES, correspondientes a las pruebas de Estado SABER 3°, 5°, 9° y 11° practicadas en el año 2014, según corresponda, hubieren alcanzado puntajes superiores al percentil 20 de los establecimientos educativos. En caso de que el establecimiento educativo, no presente la totalidad de las pruebas, por no ofrecer alguno de los grados requeridos, este requisito se aplicará únicamente para las pruebas presentadas. Lo anterior, en virtud de lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.3.1.3.3.7 del Decreto 1851 de 2015. En caso de que el establecimiento educativo, no presente las pruebas, por no ofrecer ninguno de los grados requeridos para presentarlas, el requisito de idoneidad será evaluado conforme a su PEI en concordancia con las características de la población atendida, según el cumplimiento de los lineamientos y guía establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

SEGUNDO: Todas y cada una de las estipulaciones fijadas en la Invitación Pública, que por ésta Adenda no se modifiquen, aclaren o adicionen, continuará igual a su tenor literal.

Para lo cual se firma en Santiago de Cali, a los veinte (25) días del mes de Noviembre de Dos Mil Quince (2015).


EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: José Darío Buitrago Muñoz – Líder del Proceso de Cobertura Contratada.
Revisó: Yeison Rueda Maturana – Profesional Universitario